



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ACUERDO REGIONAL N° 027 -2024-GR PUNO-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 25 de abril del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención a los Oficios N° 023-2024-GR.PUNO/CRP/CR-PMV y N° 05-2024/CRP-RCHR se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

demás disposiciones, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado Presupuesto Participativo y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 023-2024-GR.PUNO/CRP/CR-PMV, también el Oficio N° 05-2024-GR.PUNO/CRP-RCHR, mediante el cual los Consejeros Regionales de la Provincia de Azángaro, Prof. Percy Mamani Vargas y el consejero Reynaldo Choquehuanca Rivera, solicitan la aprobación de Acuerdo Regional mediante el cual se declare de necesidad pública e interés regional la priorización del proyecto denominado, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD BÁSICOS DE TIRAPATA, DISTRITO DE TIRAPATA DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" CON CODIGO DE UNICO DE INVERSIÓN 2632992;

Asimismo, de acuerdo a su fundamentación fáctica indica que el problema principal del Puesto de Salud en el Distrito de Tirapata es, que la población no puede acceder a los servicios de salud de forma adecuada y oportuna, debido a la existencia de una infraestructura inadecuada para su correcto funcionamiento, así mismo por la insuficiente e inadecuado equipamiento, frente a esta situación, es urgente el mejoramiento del establecimiento del Puesto de Salud de Tirapata. De igual manera se debe de implementar los componentes de equipamiento, adquisición de mobiliario, capacitación a la población beneficiaria y al personal de planta del establecimiento de salud, con el mejoramiento de este proyecto se contribuirá al cierre de brechas de infraestructura en el sector salud y una atención adecuada a la población, generando mayor acceso y mejores condiciones de atención de salud en el Distrito de Tirapata, este proyecto cuenta con registro con Código Único de Inversión N° 2632992 y con Ficha Registral del terreno N° 9212, con un área de 2766 m2;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

realizado, debate correspondiente y la adhesión de la Consejera Regional de Huancané Leyder Carina Puma Ojeda, el Consejero Regional de Melgar, Esteban Mamani Quispe y el Consejero Regional de San Antonio de Putina, Jaime Chanel Perlas Hanco, se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con catorce votos a favor;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado y el debate correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con catorce votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría legal;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL la priorización del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICO DE TIRAPATA, DISTRITO DE TIRAPATA DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” con código de inversión 2632992.

ARTÍCULO SEGUNDO. – SOLICITAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, para que, a través de sus órganos de línea, realicen las acciones necesarias para la pronta implementación y ejecución del mencionado proyecto, garantizando el cumplimiento de lo establecido en el primer artículo del presente Acuerdo Regional.

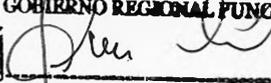
ARTÍCULO TERCERO. – INSTAR, a las autoridades competentes a coordinar estrechamente con las instancias pertinentes, incluyendo el Ministerio de Salud y otras entidades relacionadas, para asegurar la adecuada planificación, supervisión y seguimiento de todas las etapas del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 30 días del mes de abril del año 2024.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dr. Wido W. Condori Castillo
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
“Legislar y administrar para el futuro mejor”


GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo Daniel A. Cossio Benique
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL
